



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	410013110003-2018-0074-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DIANA MARCELA DIAZ PEÑA
DEMANDADO:	WILMAR ARTURO DIAZ URREA

El apoderado judicial de la parte actora presenta memorial solicitando nuevamente embargo del salario devengado por el demandado en la empresa INCI HUILA, sin embargo, una vez se realiza el estudio del proceso, se establece que la medida fue decretada mediante providencia del 6 de marzo de 2018 y comunicada en el oficio No 684 del 7 de marzo de mismo año.

Ahora, verificando el cuaderno principal, mediante auto del 9 de julio de 2019 modificó liquidación de crédito, en el entendido que el total del crédito era por la suma de \$22.915.908 hasta el mes de mayo de 2019.

Dicho lo anterior, se ordena ampliar la medida comunicada con el Oficio No 0684 del 7 de marzo de 2018 a la cuantía de \$23.000.000, en consecuencia por secretaria elabórese oficio dirigido al Tesorero y/o pagador de la empresa INCI HUILA, informando la ampliación de la medida en los términos señalados.

Una vez elaborada la comunicación, remítase a los correos talentohumano@incihuila.com.co, incihuilasa@gmail.com, presidencia@incihuila.com.co.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

fmp